

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO Y
ORGANIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA
DEPORTIVO MUNICIPAL Y GESTIÓN DE SALAS DE MUSCULACIÓN Y
FITNESS DE LOGROÑO DEPORTE.**

LOTE I: Contratación de los servicios necesarios en el desarrollo y organización de determinadas actividades del programa deportivo municipal temporadas 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, y en su caso las prórrogas 2026- 2027 y 2027-2028.

LOTE II: Contratación de la gestión de los servicios necesarios para las salas de musculación y fitness en diversas instalaciones deportivas municipales.

LOTE I. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADAS 2023- 2024, 2024-2025 Y 2025- 2026, Y EN SU CASO LAS PRÓRROGAS 2026- 2027 Y 2027-2028.

INDICE

1.- OBJETO, DURACIÓN E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.	Pág 3
2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA.	Pág 8
• 2.1. Descripción del Servicio • 2.2. Generalidades	Pág 8 Pág 9
2.2.1 Personal necesario y cualificación profesional.	Pág 13
2.2.2 Sustituciones.	Pág 21
2.2.3 Manual de estilo y formación complementaria.	Pág 23
2.2.4 Puntualidad e incomparecencias.	Pág 25
2.2.5 Información de los trabajadores/as en la web municipal.	Pág 26
2.2.6 Material a disponer por parte de la empresa para el servicio.	Pág 26
2.2.7 Vestuario del personal.	Pág 27
2.2.8 Inventario, incidencias y limpieza del material deportivo.	Pág 29
2.2.9 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sonido.	Pág 30
2.2.10 Presentación de la información del Programa	Pág 31
2.2.11 Memorias y documentación a presentar.	Pág 31
2.2.12 Redes Sociales.	Pág 32
2.2.13 Otras.	Pág 32
2.2.14 Calendario de obligaciones de la empresa.	Pág 33
3.- RÉGIMEN SANCIONADOR.	Pág 35
4- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.	Pág 41
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	Pág 41
6.- ANEXOS	Pág 42
ANEXO I.- PERSONAL SUBROGABLE.	Pág 43
ANEXO II .- RELACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MÚSICA EXISTENTES	Pág 44

1.- OBJETO, DURACIÓN E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El presente contrato de los servicios necesarios para el desarrollo y organización de determinadas actividades del programa deportivo municipal temporadas 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y en su caso las prórrogas 2026-2027 y 2027-2028

El Programa Deportivo Municipal, consta como norma general de:

- El Programa de Temporada, con las actividades que se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo del año siguiente. También forman parte del Programa de Temporada aquellas que tuvieran parte o todo su desarrollo en el mes de junio y su inicio se haya producido antes del Programa de Verano.
- El Programa de Verano, con las actividades que se realizan en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de septiembre del mismo año.

Nota: Las anteriores fechas, son de Programación de las actividades, no tiene por qué guardar relación íntegra con las fechas de duración del contrato. Por ejemplo, podría ocurrir que el presente contrato termine un 31 de agosto, con lo que las actividades del Programa de Verano del mes de septiembre se realizarían en el contrato que sustituya a éste.

Los horarios de las distintas actividades pueden comprender entre las 07:00 am y las 23:00 h pm.

Las actividades y/o servicios se pueden desarrollar de lunes a domingo los 365 días del año. Si bien la mayor concentración de l@s mism@s se producen en días laborales de lunes a viernes.

Para que las empresas licitadoras puedan hacerse una idea del alcance del servicio y como mera orientación se les recomienda consultar los Programas de actividades de Temporada y de Verano disponibles en la web <https://www.logronodeporte.es/>

No obstante, la previsión de horas de programación para las actividades deportivas objeto del contrato, alcanzan las 23.677 horas, a lo largo de los 12 meses que comprenden la suma de horas del Programa de la Temporada 2023-2024 con 21.532 horas (8 meses) y las del Verano de 2024 con 2.145 horas (4 meses).

Relación de Actividades, para que las empresas licitadoras puedan distinguir las actividades que son objeto del presente contrato, sobre otras existentes y conveniadas con las federaciones deportivas como tenis, esgrima etc., se detallan a continuación las previstas objeto de este contrato para la Temporada 2023-2024 y Verano 2024:

A por los 100, Actividades acuáticas +65, Gimnasia +65, Gimnasia en el agua +65, Grupo del paseo +65, Natación iniciación +65, Natación Mantenimiento. Chiquirritmo. Crosstraining, Entrenamiento Funcional, Natación, Multideporte, Acondicionamiento Físico, Corefit, GAP, Gimnasia de mantenimiento, Gimnasia mantenimiento mastectomizadas, Marcha Nórdica, Tonificación-TRX., Aquafitness, Aquasalud, Gimnasia en el agua, Natación de mantenimiento, Nataciones iniciación y perfeccionamiento, Natación para la Salud, Natación de mantenimiento avanzados, Natación PRO, Acondicionacesto, Interval Fitness, Interval Step, OCR carreras de obstáculos, Tonibike, Calistenia, Cardio Strong, Comercial dance sport, Expresión corporal y baile, Patinaje, Patinaje en familia, Zumba. Tonipump +65, Aerocombat, Aeróbic, Ciclo indoor, Danzaterapia, Espalda Sana, Gimnasia Hipopresiva, Pilates Suelo, Pilates +65, Aeróbic +65, Aquabailes +65, Aquaeróbic +65, Bailes +65. Espalda sana +65, Ritmos Latinos, Aquaboxing, Aquaeróbic, Aquamix, Aquapilates, Aquazumba, Strong Hitt, ToniPump. Bungee workout, Entrenamiento en grupos reducidos, Mindfitness, Escalada en rocódromo, Yoga, Taichi, Tai Chí +65, Tai Chí Chi Kung +65 en silla, Yoga +65. Fitness aéreo, Pilates aéreo, Yoga aéreo, Circo, Ponte en Forma y los Campus en Navidad, Semana Santa y verano.

1.2. Duración del contrato

La duración del contrato se establece en 3 años desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado explícitamente, anualmente, otros 2 años más.

Las fechas previstas del contrato abarcarían: del 1 de octubre de 2023 al 31 de agosto de 2026, ampliándose un año por cada una de las 2 prórrogas expresamente autorizadas, en cuyo caso, el contrato terminaría definitivamente el 31 de agosto de 2028.

1.3. Valor estimado del contrato e Importe de licitación

El valor estimado por la totalidad del contrato es de un máximo 2.803.766 euros más I.V.A. por la totalidad de las temporadas de actividades y sus prórrogas.

El precio base de licitación se establece en 570.257 euros más I.V.A. y será el precio sobre el que las empresas establezcan su oferta.

El desglose por anualidades así como el cálculo de las cuentas para su obtención se encuentran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones administrativas.

Para facilitar a las empresas el conocimiento del servicio y su cálculo económico.

Se detalla a continuación:

Tabla 1. Las horas de actividades previstas para la Temporada y el Verano:

TIPO DE ACTIVIDAD	TEMPORADA	VERANO	TOTAL N° HORAS TOTALES
NIVEL 1 (comunes)	11790	400	12190
NIVEL 2	5966	538	6504
NIVEL 3	3002	167	3169
Especiales	543	60	603
Campus	231	980	1211
TOTAL	21.532	2.145	23.677

En la Tabla 2. Se establece el precio hora estimado según tipo de actividad y horas programadas previstas. Cada precio hora incluye todos los costes (directos e indirectos) menos el IVA, durante toda la vigencia del contrato y son los que han resultado del precio base de licitación de 12 meses.

Tabla 2. Precios Hora por tipo de actividad

TIPO DE ACTIVIDAD	PRECIO HORA SIN IVA	TOTAL N° HORAS TOTALES	TOTAL EUROS
NIVEL 1 (comunes)	21,390 €	12190	260744,10
NIVEL 2	25,300 €	6504	164551,20
NIVEL 3	29,216 €	3169	92585,50
Especiales*	45,650 €	603	27526,95
Campus	20,520 €	1211	24849,72
PRECIO BASE LICITACIÓN SIN IVA		23.677 horas	570.257 €

*media

Las actividades que integran actualmente estos 5 tipos de actividad son:

- NIVEL 1 (Actividades comunes): A por los 100, Actividades acuáticas +65, Gimnasia +65, Gimnasia en el agua +65, Grupo del paseo +65, Natación iniciación +65, Natación Mantenimiento, Chiquirritmo, Entrenamiento Funcional, Natación, Multideporte, Acondicionamiento Físico, Corefit, GAP, Gimnasia de mantenimiento, Gimnasia mantenimiento mastectomizadas, Tonificación-TRX., Aquafitness, Aquasalud, Gimnasia en el agua, Natación de mantenimiento, Nataciones iniciación y perfeccionamiento, Natación para la Salud, Natación de mantenimiento avanzados, Natación PRO, Acondicionacesto, Interval Fitness, Calistenia.
- NIVEL 2: Comercial dance sport, Expresión corporal y baile, Patinaje, Patinaje en familia, Zumba. Tonipump +65, Aerocombat, Aerobic, Ciclo indoor, Danzaterapia, Espalda Sana, Gimnasia Hipopresiva, Pilates Suelo, Pilates +65, Aerobic +65, Aquabailes +65, Aquaerobic +65, Bailes +65. Espalda sana +65, Ritmos Latinos, Aquaboxing, Aquaerobic, Aquamix, Aquapilates, Aquazumba, Strong Hitt, ToniPump, Interval Step, Cardio Strong, Crosstraining, OCR carreras de obstáculos, Tonibike
- NIVEL 3: Bungee workout, Entrenamiento en grupos reducidos, Mindfitness, Escalada en rocódromo, Yoga, Taichi, Tai Chí +65, Tai Chí Chi Kung +65 en silla, Yoga +65.
- ESPECIALES: Fitness aéreo, Pilates aéreo, Yoga aéreo, Circo, Ponte en Forma y marcha nórdica.

- CAMPUS: en Navidad, Semana Santa y Verano.

Si a lo largo de la prestación del servicio, hubiera una nueva actividad que se incorporara al Programa, se consensuará entre los/as técnicos/as de Logroño deporte y la empresa adjudicataria su inclusión en un grupo u otro en función de las características de la misma.

Se debe tener en cuenta que el precio base de licitación ofertado por la adjudicataria, será el precio resultante de su oferta para cada precio hora por las horas previstas para tipo de actividad. Estos precios hora propuestos por la adjudicataria, servirán de referencia para calcular el coste definitivo real en función de las horas de cada tipo de actividad programada cada Temporada, de sus posibles sustituciones, ampliaciones y/o suspensiones.

Mensualmente, Logroño Deporte procederá a la comprobación de los servicios prestados, liquidándose de la siguiente factura pendiente de pago, todas aquellas actividades que no se hayan podido desarrollar total o parcialmente por causas económicas, técnicas, funcionales, etc. No obstante, queda a criterio de Logroño Deporte la posibilidad de ofrecer a la empresa contratista la sustitución de las actividades suspendidas, por otras actividades o la ejecución de otros servicios o proyectos relacionados con el presente Pliego u otras iniciativas deportivas municipales.

Igualmente se procederá a regularizar con la empresa adjudicataria, las suspensiones de actividades que no sean imputables a Logroño deporte.

A los efectos de este contrato, se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas y exigidas en el presente Pliego, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo y adquisición de los equipos de música, dispositivos móviles y demás elementos exigidos en el presente Pliego, además de los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, los gastos de comprobación, mantenimiento y sustitución del material de los equipos de sonido utilizados para desarrollar el servicio y toda clase de impuestos y tributos, excepto el I.V.A. y cualesquiera otros que pudiera establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA

2.1. Descripción y alcance del Servicio.

2.1.1. Actividades

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal cualificado suficiente para el desarrollo y coordinación de las actividades que con arreglo a este servicio se Programen anualmente por Logroño Deporte.

2.1.2 Instalaciones y espacios deportivos:

La relación de las instalaciones y espacios donde normalmente se realiza la actividad física y deportiva municipal programada, figura en la siguiente tabla.

Tabla 3. de instalaciones del Programa de Actividades

INSTALACIÓN	S/P	Ps	T	V
CDM La Ribera	X	TyV	X	X
PM Madre de Dios	X		X	
PM Caballero de la Rosa	X		X	
PM Obispo Blanco Nájera	X		X	
Piscinas de Varea	X	V		X
CDM Lobete	X	TyV	X	X
PM Bretón de los Herreros	X		X	
PM Gonzalo de Berceo	X		X	
PM General Espartero	X		X	
PM Duquesa de la Victoria	X		X	
CDM Las Gaunas	X	TyV	X	X
Piscinas del Cortijo		V		X
PM Doctores Castroviejo	X		X	
PM Madrid Manila	X		X	
Ciudad del Fútbol Pradoviejo	X		X	X
CDM Las Norias	X	V	X	X
PM Vicente Ochoa	X		X	
PM Murrieta	X		X	
PM Milenario de la Lengua	X		X	
PM Valdegastea	X		X	
Gimnasio Siete Infantes de Lara	X		X	
Gimnasio La Guindalera	X		X	

Leyenda:

S/P= SALA/PISTA Ps= PISCINA T=TEMPORADA V= VERANO
TEMPORADA Y VERANO

TyV=

2.1.3. Exigencias del Pliego.

Las recogidas más adelante en el desarrollo del presente Pliego de Prescripciones técnicas como: Inventarios, formación, adquisición de equipos, vestuario, etc.

2.1.4. Trabajadores/as

La empresa adjudicataria deberá disponer de todo el personal cualificado necesario para cubrir todas las horas programadas para este servicio así como de su coordinación.

2.2. Generalidades

La empresa adjudicataria deberá proporcionar los números de teléfonos y correos electrónicos de contacto permanente de la empresa y del personal de coordinación para el trabajo diario y por si en caso de urgencia tuviesen que ser localizados por los/as técnicos/as de Logroño Deporte.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores/as, deberán colaborar en el sistema y procedimientos de calidad municipal, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones al respecto puedan dictar los técnicos de esta empresa.

La empresa adjudicataria deberá colaborar, a través de sus trabajadores/as contratados/as, en el Plan de emergencia y evacuación previsto para la instalación. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación aplicable que afecte a la realización de este servicio.

Por otra parte, el adjudicatario deberá comprobar diariamente a través del control que establezca Logroño Deporte el control de asistencia de los alumnos/as y clientes que realicen la actividad física y deportiva.

La empresa adjudicataria deberá ser capaz de resolver las dudas y servir de apoyo a nivel técnico de los/as trabajadores/as, para el correcto desarrollo de sus funciones. aspectos necesarios para el correcto desarrollo de las mismas (horarios, vestimenta, estructura de la sesión, contenidos, ejercicios contraindicados, uso del material deportivo, metodología, etc).

La empresa adjudicataria en ningún momento podrá realizar alteraciones en el Programa de actividad física y deportiva municipal. Se considerará alteración del Programa, cuando

la empresa arbitrariamente, cambie día/s, horario/s, lugar y/o actividad/servicio programado sin autorización expresa de Logroño deporte. Esto dará lugar a una sanción inmediata de 200 euros por sesión o servicio cambiado.

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguros que precise, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato y utilización de las instalaciones y que será como mínimo de 1.202.024,21 euros (un millón doscientos dos mil veinticuatro con veintiún euros) por siniestro. Las pólizas o propuestas de póliza, necesariamente habrán de ser declaradas suficientes por Logroño Deporte con anterioridad al inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo marcado en las condiciones generales para la contratación del servicio, será responsabilidad de la empresa y por consiguiente deberá reponer la cuantía económica correspondiente a Logroño deporte por: pérdida, robo, sustracción, roturas y desperfectos que se produzcan en los elementos de la instalación, material deportivo, dispositivos y equipos de música utilizados para el desarrollo de las actividades como consecuencia de la negligencia por acción u omisión de los trabajadores/as de la empresa adjudicataria en su caso.

De no reponer la cuantía económica correspondiente, ésta será reducida de la/s factura/s mensual/es, todo ello independientemente de la aplicación de la fianza a la finalización del contrato a cuyo cargo irá la subsanación de los desperfectos entonces inspeccionados imputables a la empresa

La empresa estará sujeta a las obligaciones que, en el ámbito laboral, tributario o de seguridad social les sean de aplicación, conforme a la legislación respectiva, así como al convenio laboral al que suscriba a sus trabajadores.

En el Anexo I, dentro de este mismo Pliego de Prescripciones técnicas, se concretan los puestos de los/as trabajadores/as adscritos/as subrogables al presente pliego, así como la jornada laboral y salario bruto. Teniendo en cuenta que la empresa contratista debe adscribir a la prestación del servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, a aquellos trabajadores/as que, prestando servicio con los anteriores adjudicatarios, quedarán vinculados laboralmente a la finalización de contrato, en virtud de convenio colectivo.

La plantilla del personal que se dispondrá para el servicio, constará como puesto de trabajo de la empresa adjudicataria a todos los efectos, asumiendo todos los gastos y responsabilidades de los mismos, inherentes a la aplicación del presente pliego.

El personal adscrito al presente contrato deberá cobrar su asignación económica como máximo en los 5 días posteriores al periodo habitual de cobro y concretamente antes del día 6 del mes.

La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura mensual acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración, será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

La empresa deberá disponer de los/as trabajadores/as suficientes durante todo el tiempo de vigencia del mismo. La empresa deberá planificar, junto con sus trabajadores/as vacaciones y otros permisos para evitar el menoscabo de la calidad de la actividad por la sustitución de técnicos. Dicha planificación se reflejará en un documento actualizado que estará a disposición de Logroño Deporte.

Para el ejercicio de las competencias y funciones propias de las distintas categorías de técnicos de actividades deportivas que aparecen en el presente pliego será necesario estar cualificado con la formación que corresponda. La propuesta de técnicos/as por parte del adjudicatario deberá contar con la aprobación en todo caso de Logroño Deporte de manera expresa y siempre previamente al inicio de la actividad. La incorporación de un nuevo/a trabajador/a sin que la empresa haya recibido la aprobación expresa de Logroño deporte supondrá una sanción de hasta 200 euros por sesión impartida.

La empresa adjudicataria, previo consentimiento de los interesados, deberá mostrar a los técnicos de Logroño deporte todos los curriculums de sus trabajadores/as adscritos/as antes del inicio de cada Programa deportivo, salvo imposibilidad manifiesta, con la/s copias del título/s que acrediten la cualificación por la cual está capacitado para impartir la actividad/es que tenga asignada/s. Los curriculums deberán estar firmados tanto por el trabajador/a como por la empresa, siendo ésta, la última responsable en caso de falsedad en los datos referenciados, siendo motivo de sanción la falsedad de los datos atendiendo a las circunstancias y/o consecuencias derivadas. El calendario para esta acción viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y usuarios y su sustitución definitiva no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad o baja voluntaria, sin la aprobación de los técnicos/as de Logroño Deporte.

Deberá reducirse al máximo los desplazamientos de los/as trabajadores/as, asignándoles las actividades de las que sean responsables dentro de la misma instalación deportiva o cercanas, para evitar la falta de puntualidad y aumentar su grado de satisfacción. Igualmente, la empresa velará por controlar los riesgos laborales que estos desplazamientos pueden conllevar.

La empresa adjudicataria deberá mostrar por cada anualidad del Programa de actividad física y deportiva municipal, 10 días antes del inicio del Programa de Temporada y del Programa de verano, de cada uno de sus trabajadores/as que desarrollen la actividad con menores de 18 años, el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por delitos de carácter sexual. Y ante cualquier nueva incorporación de personal antes de que realice una sesión. El incumplimiento de este requisito conllevará una sanción de 100 euros por cada día e instructor/a del que no se tenga certificado en plazo.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente contrato, se establecerá una reunión periódica, entre el personal de la empresa adjudicataria y los técnicos competentes de Logroño Deporte. Igualmente, podrán plantearse reuniones de los técnicos de Logroño deporte con el coordinador/a técnico/a y determinados trabajadores de la empresa. Cuando las circunstancias así lo aconsejen podrán programarse reuniones extraordinarias.

2.2.1 Personal necesario y cualificación profesional.

2.2.1.1.- Coordinador/a responsable del servicio.

Para el desarrollo del presente servicio, la empresa deberá disponer durante todo el tiempo de vigencia del mismo y con dedicación exclusiva al presente servicio, de al menos un coordinador/a responsable del servicio, que será el encargado de coordinar y supervisar la correcta realización del Programa de actividad física y deportiva municipal y del personal adscrito al mismo. Además, será el nexo de unión entre los/as trabajadores/as, la empresa y los técnicos/as de Logroño Deporte.

El coordinador/a prestará su servicio diariamente, durante todo el año, con una jornada de 40 horas semanales, a repartir durante los siete días de la semana.

El actual puesto de coordinador/a es subrogable por lo que en caso de que fuera sustituido por cualquier motivo legal, la persona que acometa este puesto deberá demostrar una cualificación profesional acorde al alcance del servicio y experiencia o formación contrastada en gestión deportiva y de recursos humanos.

Funciones coordinador/a responsable del servicio.

Realizar visitas periódicas en cada uno de los turnos generales de las instalaciones para comprobar el correcto funcionamiento de todos los servicios y subsanar posibles problemas que pudieran aparecer. Para la comprobación del cumplimiento de esta función deberá justificarlo mediante un medio fiable proporcionado por Logroño Deporte o en su defecto la propia empresa. La cadencia obligatoria de visitas y la forma de realizarse, podrá ser marcada por Logroño Deporte.

Tendrá dedicación exclusiva al presente proyecto.

Cumplir los plazos señalados en el apartado 2.2.15 del presente Pliego de prescripciones técnicas.

Realizar las funciones de interlocutor válido entre los técnicos de Logroño deporte, el personal de la empresa adscrito a la instalación y/o la propia empresa adjudicataria.

Comunicar a los técnicos/as de Logroño deporte cuantas incidencias o indicaciones oportunas considere necesarias en aras de ofrecer un mejor funcionamiento y operatividad en el funcionamiento y mantenimiento de las funciones encomendadas por el presente Pliego a la empresa adjudicataria.

Disponer de un teléfono de localización permanente, para atender las incidencias y sugerencias relacionadas con el desarrollo del presente Pliego.

Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Pliego para el personal adscrito al servicio.

Facilitar cuanta información sea requerida por los técnicos de Logroño deporte, relacionadas con el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria y del personal de la misma del presente Pliego.

Organizar a todo el personal de la empresa para que realice las funciones generales, aquellas inherentes a cada puesto en particular marcadas en el presente Pliego y cuantas otras se pudieran derivar del desarrollo del mismo.

Organizar los turnos y sustituciones inmediatas del personal de la empresa, para que siempre y en todo momento permanezcan cubiertos los puestos y horarios establecidos para cada uno de ellos.

Realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas expresamente por el personal responsable de la instalación, inherentes al cargo.

Que no haya ninguna ausencia del puesto de trabajo del personal, sin la autorización expresa del técnico de Logroño deporte.

Deberá informar puntualmente por escrito de las alteraciones que se produzcan en los diferentes servicios. Debiendo mantener puntualmente actualizado el listado de los trabajadores/as adscritos .

No proporcionar información que por su carácter pudiera considerarse de confidencial y especialmente la referida a la identidad de terceras personas sin la autorización expresa de Logroño deporte.

Supervisión de la calidad de los trabajadores/as en la realización de la actividad, así como del trato con el público.

Deberá instruir en el correcto manejo de los equipos tecnológicos, materiales deportivos y de sonido dispuestos para la realización de este servicio.

Supervisión y colaboración en la organización de los proyectos deportivos del programa municipal.

Participar, y dinamizar si así se le solicita, con arreglo a la actividad física y deportiva desarrollada, en la "comunidad virtual" de: www.logroñodeporte.es, Facebook, Twitter, whatsapp, Tik-Tok, chats o similar entre las personas y alumnos/as interesados/as. Igualmente supervisar y coordinar el desempeño de los trabajadores/as de la empresa en la dinamización que realicen con los alumnos/as de su grupo. Dando cuenta a los técnicos/as de Logroño Deporte.

Elaborar en caso necesario artículos o informes sobre la actividad deportiva que desarrolla para la Newsletter, página web, etc. de Logroño Deporte.

Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Pliego para el personal adscrito a la instalación y la empresa adjudicataria.

Tener capacidad de decisión sobre los temas referentes a la organización del trabajo y los relativos al personal a su cargo.

Ser capaz de planificar, coordinar, realizar y/o supervisar todas las funciones incluidas en el presente pliego.

Apoyar de forma directa en la realización de todos los trabajos y funciones incluidas en el presente pliego, cuando sea preciso.

Acompañar o hacer acompañar siempre al nuevo/a trabajador/a durante su primer día de clase, para asegurarse que traslada correctamente la información necesaria, que dé con precisión la actividad recomendada y conozca los protocolos y disponibilidad de material dispuesto para el desarrollo de la actividad.

Control de las titulaciones, formación y actualización de los/as trabajadores/as adscritos/as al servicio.

2.2.1.2.- Coordinador/a de apoyo.

Para el desarrollo del presente servicio, la empresa deberá disponer durante todo el tiempo de vigencia del mismo, de al menos un coordinador/a de apoyo, quien deberá realizar tanto funciones de instructor/a de actividades como de apoyo en coordinación y supervisión.

De esta forma, esta figura la podrá ocupar un trabajador/a que parte de su jornada la dedicará a impartir clases y realizar sustituciones y otra parte a realizar cualquier función que el coordinador/a responsable del servicio considere necesarias.

El actual puesto de coordinador/a de apoyo, es subrogable por lo que en caso de que fuera sustituido/a por cualquier motivo legal, la persona que acometa este puesto deberá demostrar una cualificación profesional acreditable mediante la posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o del grado correspondiente análogo y experiencia o formación contrastada en gestión deportiva y de recursos humanos.

Funciones del/la coordinador/a de apoyo

Funciones propias de los/as trabajadores/as de actividades. Sí como las reflejadas para el coordinador del servicio.

Cualquier otra función o tarea que fuese necesaria para el correcto desarrollo del servicio. Estar disponible y en permanente contacto con los técnicos de Logroño Deporte.

2.2.1.3.- Trabajadores/as de la actividad física y deportiva en pistas, salas, piscinas y al aire libre.

Serán aquellos trabajadores/as de las actividades que forman parte del programa de actividad física y deportiva municipal del presente servicio, siendo los responsables de llevar a cabo las sesiones dirigidas, guiadas y supervisadas de dichas actividades.

Para ejercer como trabajador/a para las actividades dirigidas “generales” se deberá contar con una titulación académica oficial según la normativa vigente, siendo estas:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de grado análogo.
- Técnico superior en actividades físicas y deportivas
- Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva.
- TAFAD.
- Certificado de profesionalidad (en las funciones correspondientes).

Para algunas actividades o disciplinas deportivas, se podrá contar también con alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio o Técnico Deportivo de Grado Superior en la modalidad deportiva correspondiente.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas de acuerdo con el perfil profesional adquirido.
- Monitor Deportivo o equivalente del ámbito de la formación profesional ocupacional.

Para aquellas actividades o disciplinas deportivas que no dispongan de formación deportiva académica de grado medio o superior, se deberá disponer de titulación académica oficial (indicadas anteriormente), y además se podrá exigir el título o certificado federativo correspondiente en caso de haberlo.

Para determinadas actividades y funciones, sólo se tendrá en cuenta a los/as instructores/as que cuenten con la titulación de licenciatura o grado en CAFyD, como por ejemplo actividades para poblaciones especiales y entrenamiento personal entre otras o capacitación correspondiente.

Además de las titulaciones oficiales, será necesario disponer de formación específica o complementaria en la actividad a instruir, así como certificados o títulos propios de una determinada actividad/disciplina en caso de ser necesarios. También será necesaria experiencia previa demostrable en la actividad/disciplina a instruir.

En el caso de los instructores/as de actividades no oficiales, registradas intelectualmente (copyright), será necesario estar en posesión del título expedido y/o autorización por la empresa correspondiente (zumba, etc.).

Los técnicos/as que desarrollen sus funciones en el marco del deporte federado o escolar, deberán contar con la licencia o habilitación correspondiente.

En caso de duda la empresa adjudicataria consultará con Logroño Deporte.

En cualquier caso, los técnicos/as de Logroño Deporte deberán aprobar la asignación de un instructor/a a una determinada actividad/sala de musculación y fitness, en base a criterios de titulación, formación, experiencia previa y otros que puedan ser de carácter más cualitativo o subjetivos.

En el caso de trabajadores/as sin experiencia laboral previa, será necesario un proceso de prácticas junto a otro/a profesional experimentado/a durante al menos 8 horas, en la misma o similar actividad desarrollada en cualquiera de los espacios deportivos. O en su defecto será el coordinador/a técnico/a, el que se responsabilice de que adquiera esa destreza. Dicho periodo de prácticas deberá cumplir con la normativa vigente al respecto y deberá ser informado y aprobado por Logroño Deporte para su verificación.

Por cada actividad impartida por trabajadores/as sin la cualificación que formalmente le corresponda, se sancionará a la empresa con 100 euros.

Funciones de los trabajadores/as de la actividad física y deportiva en pistas, salas, piscinas y al aire libre.

Tener la sesión diseñada y el material necesario preparado para impartir las clases antes del inicio. Al terminar las clases se encargarán de que se recoja y/o guarde el material, colaborando con el personal de la instalación y los alumnos en la citada tarea.

Puntualidad.

Promover la adherencia de los alumnos/as a acudir las clases en particular y a realizar ejercicio físico en general.

Dirigir, motivar y corregir a los alumnos durante el transcurso de las sesiones, de forma proactiva.

Proporcionar actividad física de segura y de calidad, adaptada a los alumnos/as y al contexto, evitando ejercicios contraindicados y ejecuciones de ejercicios o movimientos con técnicas no apropiadas.

Adaptar las sesiones a los participantes y contexto.

Correcto uso del material.

Trato correcto de los empleados de la empresa con los usuarios, el público en general y con el personal de Logroño deporte.

Comprobar que todos los elementos necesarios para desarrollar la actividad se encuentran disponibles y útiles para comenzar puntualmente en el horario fijado.

Dar parte de las incidencias observadas con arreglo a las condiciones marcadas en el Presente Pliego.

Llevar puesta la ropa identificativa suministrada por la empresa, apropiada para el desarrollo de sus funciones y aprobada por los técnicos de Logroño deporte.

No proporcionar información que por su carácter pudiera considerarse de confidencial y especialmente la referida a la identidad de terceras personas sin la autorización expresa de Logroño deporte.

Control eficiente de asistencias de alumnos, registrando las altas-bajas-cambios en las listas de asistencia, que puntualmente facilitará el Coordinador Deportivo.

Respetar las normas de uso de las instalaciones donde se imparten las clases.

Los trabajadores/as y/o profesionales encargados de los distintos cursos programados, serán los responsables del buen desarrollo de la actividad específica, así como de la seguridad, vigilancia y prestación del socorrismo en caso necesario.

Comunicar cualquier incidencia, problema, lesión de alumnos, rotura o necesidad de material, queja y/o sugerencia.

Trasladar a los alumnos/as la información que los técnicos/as de Logroño Deporte consideren necesaria.

Realización de encuestas. Recogida de datos, análisis y conclusiones. El formato y fecha de realización mínimo dos/ temporada invierno, y una en temporada de verano, será facilitado o consensuado con Logroño Deporte.

Participar, y dinamizar con arreglo a la actividad deportiva desarrollada, la “comunidad virtual” de: www.logroñodeporte.es, Factbook, Twitter, whats app, Tik-Tok, chats o similar entre las personas y alumnos/as interesados en la actividad física. Todo ello supervisado y coordinado por los técnicos de Logroño Deporte.

Elaborar en caso necesario artículos o informes sobre la actividad deportiva que desarrolla para la Newsletter, página web, redes sociales, etc. de Logroño Deporte. Serán obligación de la empresa los gastos o acciones necesarias para poder utilizar los contenidos lícitamente en las redes sociales e internet.

Podrán, en caso de necesidad, si están capacitados y desean voluntariamente, completar su jornada laboral en la actividad dirigida, guiada y/o supervisada desarrollada en las salas de musculación y fitness municipales.

2.2.1.4.-. Trabajadores/as para los Campus

A rasgos generales, estos trabajadores/as desarrollarán los campus vacacionales, actividades lúdico-deportivas y eventos deportivos.

La intención es contar para este servicio con el mismo personal de la empresa de los apartados anteriores, no obstante la empresa podrá contratar de forma puntual personal si fuese necesario.

Las titulaciones exigidas irán en función de las características de la actividad o evento, así como de las funciones que se atribuirán a los trabajadores.

Funciones de los trabajadores/as para los Campus

Las que establezca el personal de Logroño Deporte en función de la naturaleza y características de la actividad.

2.2.2. Sustituciones

El contratista además de cubrir las necesidades requeridas de personal para la realización del Programa de actividad física y deportiva municipal, dispondrá del personal necesario para cubrir bajas por enfermedad, permisos, etc. debiendo realizar las sustituciones de forma inmediata. La información respecto a dicho personal estará a disposición de Logroño Deporte. Este personal deberá cumplir con la cualificación correspondiente al igual que el resto de trabajadores/as.

El coordinador/a responsable del servicio deberá comunicar inmediatamente cualquier sustitución con arreglo a las directrices marcadas por Logroño Deporte y deberá presentar mensualmente un informe referente a estas sustituciones.

Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado en cualquiera de los espacios deportivos y actividad dirigida del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos/as de Logroño Deporte.

La sustitución reiterada de personal titular de una actividad en cualquiera de los espacios deportivos del Programa, será motivo de sanción, si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable o no ha sido consensuada con Logroño Deporte.

La reiteración para considerar la posible sanción, se aplicará teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos y salas, de la siguiente manera

- Tercera sustitución: 300 euros
- Cuarta sustitución: 600 euros
- Quinta sustitución: 1.000 euros
- Sexta sustitución: 2.000 euros
- más de 7 sustituciones en un mismo mes: 3.000 euros

Se entenderá por una sustitución, el cambio de un trabajador/a, por otro/a sin justificación legal/convenio. Dicho criterio se utilizará tanto para los trabajadores/as titulares como para los que les sustituyan a estos últimos, siempre que no se vuelva al trabajador/a titular.

Ejemplo. Si el trabajador/a A (el titular) es sustituido por el trabajador/a B (de reserva), se entenderá como una sustitución.

Si al trabajador/a B, le sustituye un trabajador/a C, se considerará como una segunda sustitución.

Así mismo Logroño Deporte, previa fundamentación, podrán solicitar a la empresa el cambio del personal adscrito a una actividad en cualquiera de los espacios deportivos del presente Programa, por motivos relacionados con: puntuación en las encuestas de satisfacción, no tener cualificación suficiente, faltas de puntualidad y asistencia, trato incorrecto y/u ofensivo hacia los usuarios/as de las instalaciones o hacia los/as trabajadores/as de las instalaciones deportivas donde desarrolle su actividad. Para ello sólo será necesario que medie informe de los/as técnicos/as de Logroño Deporte que así lo aconseje.

2.2.3 Manual de estilo y formación complementaria. Compromiso de la empresa y sus trabajadores/as.

La empresa adjudicataria deberá promover una formación y actualización permanente con el fin de perfeccionar los niveles de calidad del personal en la impartición de las distintas actividades programadas.

2.2.3.1 Manual de estilo

Logroño Deporte proporcionará antes del inicio del Programa un manual de estilo en lo referido a la relación con los abonados/as y usuarios/as. La empresa adjudicataria se compromete a que cada trabajador/a vele por el cumplimiento con el citado manual de estilo.

Aquellos/as trabajadores/as que se incorporen a la prestación de este servicio con posterioridad deberán ser informados/as del mismo por parte de la empresa adjudicataria antes de realizar su trabajo.

Será obligatoria, la asistencia de los trabajadores/as a las jornadas de formación o divulgación que establezca Logroño Deporte en el ámbito del ejercicio físico y del Programa cuando así sean convocados.

2.2.3.2 Formación complementaria de los trabajadores/as.

La empresa adjudicataria estará obligada a formar a todo su personal de forma previa al inicio del contrato y durante todo el tiempo que dure el servicio.

Formación Práctica: Quince días antes del comienzo de la prestación del servicio del Programa de Temporada y del Programa de Verano deberá impartir a los trabajadores una formación específica del puesto de trabajo, de los protocolos específicos, del manejo y conservación del material deportivo, de los equipos de música, de las apps, sistemas de virtualización y smartphones en su caso, así como la obligación de realizar una visita a la/s instalación/es deportivas donde desarrollen su trabajo. De la misma forma deberá obrar la empresa para cualquier nueva contratación o sustitución de personal, ya sea temporal o parcial, durante toda la vigencia del contrato de adjudicación. Si se tuviera

constancia de que un trabajador/a se presenta sin conocer sus funciones y obligaciones y el manejo de los elementos para cumplirlos, será un hecho constitutivo de sanción por valor de 100 euros.

Formación en atención al público. En esta misma línea, será obligatorio acreditar la formación de todos/as los trabajadores/as en “atención al público”, antes del Inicio del Programa de Temporada y/o de Verano. Esta formación será impartida por la empresa y sus contenidos consensuados con Logroño deporte. Su no realización supondrá una sanción de 100 euros por cada trabajador/a que no lo hubiera recibido.

Formación en autoprotección: La empresa adjudicataria del servicio, deberá garantizar la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo, procurando minimizar sus lesiones, y accidentes laborales, incluyendo los desplazamientos entre instalaciones.

Formación en primeros auxilios.

Impartido por una entidad autorizada, todos/as los trabajadores/as están obligados/as a tener unos conocimientos de intervención elementales demostrable. En el primer año de contrato, la asistencia a dicha formación podrá acreditarse hasta el 30 de diciembre del 2023. Esta formación deberá realizarse o demostrarse obligatoriamente cada inicio de temporada para el personal nuevo. Su no realización supondrá una sanción de 100 euros por cada trabajador/a que no lo hubiera recibido.

Formación técnica especializada: A cargo de la propia empresa o entidad especializada. Formación a los trabajadores/as sobre aspectos técnicos en la impartición de las sesiones de las actividades deportivas municipales asignadas. En caso de que la formación se realice por la propia empresa, el docente deberá tener una cualificación y conocimientos demostrables suficientes como para impartirlas. El calendario de formación recogerá tanto los aspectos formativos de la propuesta, como las horas de actividad, que no podrá ser inferior a 200 horas por cada anualidad. El programa de formación deberá realizarse sin que interrumpa el normal cumplimiento del desarrollo del Programa municipal.

Formación armonizada, corresponde la coordinador/a procurar que el personal que realizan su trabajo en actividades físicas y deportivas similares lo hagan bajo los mismos criterios técnicos adecuados.

Este Programa de Formación que recoge: la Formación Práctica, la Formación en atención al público, la Formación en autoprotección, la Formación en primeros auxilios, la

Formación técnica especializada y la formación armonizada deberá presentarse en el plazo no superior a dos meses una vez recibido éste.

Cada trimestre desde el inicio del Programa deportivo, la empresa deberá entregar una memoria con los resultados y asistentes en cumplimiento del Plan de formación Técnica especializada. En el caso de que no se presente la memoria o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

2.2.3.3 Compromiso de confidencialidad de los trabajadores/as.

Todos/as los trabajadores/as deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, no pudiendo utilizar dichos datos, ni difundirlos a terceros sin el consentimiento de Logroño deporte. Realizarlo supone una sanción a la empresa de al menos 3.000 euros.

2.2.4. Puntualidad e incomparecencias

Todo el personal deberá acudir a su puesto de trabajo con total puntualidad y siempre que sea posible con un mínimo de 5 minutos antes del inicio. Igualmente, deberá fichar a su llegada a través del método que la empresa tenga habilitado a tal fin y al cual tendrán acceso de forma telemática los técnicos/as de Logroño deporte para poder verificar y comprobar dichas asistencias.

Cuando la falta de puntualidad de un trabajador/a sume tres ocasiones en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos, se sancionará a la empresa con 100 euros.

Cuando ésta sea superior a 30 minutos en un mes la sanción será de 200 euros.

En caso de incomparecencia del trabajador/a, la empresa será sancionada con 300 euros.

En el caso de que un trabajador/a no fiche y haya acudido a su puesto de trabajo, se considerará como falta de puntualidad.

2.2.5 Información de los trabajadores/as en la web municipal.

Logroño Deporte habilitará a la empresa adjudicataria para que pueda acceder a la parte privada de la web en el apartado referente a la información de trabajadores/as adscritos/as a este Programa. El coordinador/a responsable del servicio, con el consentimiento firmado de los trabajadores/as, será el encargado de mantener actualizada toda la información.

. Esta información será:

- Foto, nombre y apellidos
- Formación oficial.
- Otra formación complementaria interesante para la actividad
- Valoración de los usuarios (en su caso)
- cualquier otra que desde Logroño Deporte se considere oportuna.

La información deberá estar en la web en los siguientes plazos:

- Al menos el 80% de los trabajadores/as con toda su información 15 días después de haber recibido el Programa de Temporada y de Verano.
- El resto 7 días antes del inicio del correspondiente Programa.

La empresa será la responsable de tener los permisos y autorizaciones correspondientes firmadas de todos sus trabajadores/as para poder realizar este apartado.

2.2.6 Material a disponer por parte de la empresa para el servicio

Logroño deporte aportará a la empresa adjudicataria para la temporada 2023-2024, 16 dispositivos móviles smartphones o tablets, para las instalaciones donde determine. La conexión a internet (sólo se requiere servicio de datos) queda a cargo de la empresa y la sustitución de estos dispositivos en caso de rotura, pérdida o deterioro también quedan por cuenta de la empresa.

Los dispositivos, deberán quedar en la propia instalación (Logroño deporte dispone de caja fuerte o en su defecto alarma en las instalaciones).

La empresa queda obligada a que sus trabajadores/as se conecten para pasar los listados e incidencias a través de estos dispositivos. El programa aplicación móvil o similar será proporcionada por Logroño deporte. Durante el desarrollo del contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de implementar si hicieran falta más dispositivos móviles la reposición y las reparaciones necesarias, así como las cuotas de conexión a banda ancha.

A la finalización del servicio estos dispositivos quedan en posesión y propiedad de Logroño deporte.

Con cada nueva anualidad, la empresa deberá adquirir 4 nuevos dispositivos, además de los 16 existentes, en los mismos términos marcados.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al presente servicio y desde el inicio del mismo, 2 equipos de sonido nuevos completos, (petaca, diadema, cargadores, etc. incluidos) y 4 juegos de sistema micrófono de diadema emisor receptor para hacerlos compatibles con los equipos de música de Logroño deporte por cada uno de los Programas deportivos municipales que realice. El modelo de adquisición deberá tener como mínimo las especificaciones de los equipos que figuran en el Anexo II dentro de este mismo Pliego de Prescripciones técnicas.

A la finalización del servicio estos dispositivos señalados quedan en posesión y propiedad de Logroño deporte.

Además, deberá contar durante toda la vigencia del contrato, con dos equipos de música completos portátiles con diadema, de reserva, para sustituciones urgentes. La custodia y traslado será responsabilidad de la empresa.

2.2.7 Vestuario del personal

El vestuario de trabajo que identifique a los trabajadores/as, será aportado por la empresa adjudicataria. El personal estará obligado a vestir estas prendas durante la prestación del servicio. Dicho vestuario deberá ser cómodo, técnico, pudiendo tener elementos diferentes apropiados a las distintas características del puesto de trabajo, como Piscina, cicloindoor, Pilates, actividades de alta intensidad, etc. El vestuario deberá tener un color vistoso y destacable para su rápida identificación, y llevar los logotipos de la empresa (sólo parte delantera y no superior a 4 cm), de Logroño Deporte- Ayuntamiento de Logroño, en todas las prendas y en el lugar y tamaño que apruebe Logroño deporte. No podrá llevar otro tipo de publicidad salvo en el caso que sea autorizado expresamente por Logroño Deporte.

La propuesta, con fotografía o imagen de las prendas, la demostración de cómo irían serigrafiadas, de la calidad, marca, características técnicas del material deportivo a utilizar y las unidades por trabajador/a, deberá presentarse, para el visto bueno de Logroño Deporte, con anterioridad a su pedido y con tiempo suficiente para su realización de

Logroño deporte pudiendo proponer los cambios que consideren oportunos siendo aceptados en cualquier caso por la empresa.

El vestuario mínimo exigido en el presente Pliego a portar por la empresa para cada trabajador/a será: de un chándal completo, un chubasquero, 3 camisetas de la talla apropiada, una pantaloneta o maya, a lo que habrá que añadir para el personal dedicado a las actividades acuáticas un gorro de baño y 2 bañadores apropiados a su sexo, al monito/a de ciclo indoor un mallot de ciclista (pantalón y camiseta) y guantes. El vestuario ha de servir para el reconocimiento inmediato por parte de los usuarios/as que realicen las distintas actividades.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar inmediatamente todos los repuestos de vestuario a sus trabajadores/as en caso de necesidad y además cuando se considere defectuoso por los técnicos de Logroño Deporte.

Los trabajadores/as que no sean titulares, y sólo de manera puntual, deberán disponer obligatoriamente como mínimo, de camiseta identificativa, en perfecto estado, para el desarrollo de la actividad.

Será motivo de sanción directa la no utilización por parte del personal de la empresa del vestuario descrito, siempre que se demuestre fehacientemente tal extremo, a través de prueba o informe de los/as técnicos/as de Logroño Deporte. Cada incumplimiento llevará una sanción de 50 euros.

2.2.8 Inventario, incidencias y limpieza del material deportivo.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar y actualizar periódicamente el inventario del material deportivo dispuesto para este servicio por Logroño Deporte en cada una de las instalaciones y espacios deportivos previstos en la Tabla 2, la relación del inventariado deberá llevar además fotografías actualizadas del material deportivo, así como del material deportivo retirado y dado de baja.

La limpieza del material deportivo de las actividades (colchonetas, picas, mancuernas...) se realizarán en los periodos de Navidad, Semana Santa y durante el mes de junio, salvo instrucciones en otra línea indicadas por Logroño Deporte, sin menoscabo de la comunicación inmediata de las incidencias ocurridas en los mismos según procedimiento aportado por la empresa y/o por Logroño Deporte. Quedan excluidas del presente Pliego, las limpiezas del material deportivo de los CDMs Lobete, La Ribera, Las Gaunas y Las Norias.

La relación del material deportivo por instalación para el desarrollo de la actividad deportiva municipal será proporcionada únicamente a la empresa adjudicataria del contrato, teniendo ésta que actualizarlo periódicamente y marcar las incidencias con arreglo al sistema que determine Logroño Deporte. La compra del material deportivo y/o reposición corresponde a Logroño Deporte.

La previsión es de 90 horas por anualidad, destinadas a este apartado.

El calendario de entrega del inventariado y limpieza del material deportivo viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego.

La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

2.2.9 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sonido

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento (preventivo y correctivo), de los equipos de sonido (incluidos los elementos cómo micrófonos, diademas con petacas inalámbricas, cargadores de batería, etc.) dispuestos para la prestación de este servicio por Logroño Deporte. Para la prestación de este servicio deberá contar con la asistencia técnica y de reparación suficiente que garantice la calidad e inmediatez de este servicio.

El mantenimiento correctivo incluye la reparación inmediata de los equipos de sonido que no funcionen correctamente, los elementos sustitutivos y su sustitución inmediata por otro de iguales o similares características mientras dure su reparación. La empresa asumirá el coste de la reparación, así como de la compra de los equipos no reparables, que deberán ser de igual o similares prestaciones, pudiendo ser rechazados en caso contrario, por Logroño deporte. Igualmente se encargará de los traslados y reposiciones inmediatas de los equipos de sonido. La realización de una actividad musical con el equipo de música defectuoso, o sin equipo de sonido conllevará una sanción de 200 euros por sesión.

Los mantenimientos preventivos y revisión del inventario se realizarán en Navidad, Semana Santa y durante el mes de agosto. Los mantenimientos correctivos se efectuarán inmediatamente.

La relación de los modelos utilizados de sonido figura en el Anexo 2 del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Logroño Deporte se compromete a que a la adjudicación del presente Pliego todos estos equipos funcionan correctamente, adquiriendo la empresa adjudicataria, desde el mismo momento de la adjudicación del pliego, la obligación de solventar cuantas reparaciones e incidencias se produzcan en los mismos, no pudiendo achacar ni aludir ningún motivo para no hacerlo.

Para la mejor realización del servicio anterior, la empresa adjudicataria deberá proporcionar al presente servicio, 2 equipos de sonido nuevos completos, (petaca, diadema, cargadores, etc incluidos) y 4 juegos de sistema micrófono de diadema emisor receptor para hacerlos compatibles con los equipos de música de Logroño deporte por cada uno de los Programas deportivos municipales que realice.

Además, deberá contar durante toda la vigencia del contrato, con dos equipos de música completos portátiles y micrófonos-diademas, de reserva para sustituciones urgentes. La custodia, traslados será responsabilidad de la empresa.

La empresa adjudicataria está obligada a realizar un informe por anualidad, donde se reflejen los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, así como la actualización del inventario con fotografías de los equipos de sonido dispuestos para este servicio por Logroño Deporte.

El calendario de entrega de este informe viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego. La no realización de esta obligación en el periodo señalado con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

2.2.10 Presentación de la información del Programa

Con el fin de unificar los contenidos del Programa independientemente del trabajador/a que las desarrolle. Se podrá exigir a la empresa la publicación en la página web de Logroño Deporte, de los datos de específicos de programación que se consideren de interés para una mayor información de los/as potenciales usuarios/as.

2.2.11 Memorias y documentaciones a presentar

- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica y estadística a la finalización de cada una de las temporadas del **Programa de Temporada**, siempre antes del 15 de julio, con arreglo al modelo con arreglo al modelo consensuado con Logroño Deporte.

- La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria técnica y estadística a la finalización de cada una de las temporadas del **Programa de Verano** y siempre antes del 15 de septiembre, con arreglo al modelo consensuado con Logroño Deporte.

Estos requisitos podrán ser alterados en función de si la empresa adjudicataria ha aceptado el compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del

contrato, de un sistema de gestión de la calidad basado en la normativa UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.

2.2.12 Redes sociales

Disponibilidad de los/as trabajadores/as para, según solicitudes de Logroño Deporte, para participar en vídeos, grabados por Logroño Deporte, con el fin de promocionar actividades, eventos o instalaciones.

Disponibilidad del coordinador/a responsable del servicio para, si lo solicita Logroño Deporte, colaborar con la planificación de los vídeos y proposición de posibles temas para los mismos.

La empresa es responsable de recabar el consentimiento expreso de todos los/as instructores/as en cumplimiento de la LOPD.

2.2.13. Otras

- Realizar los servicios ordenados por escrito por los técnicos competentes de Logroño Deporte S.A.
- Realizar los informes que se estimen necesarios y con la periodicidad que se indique por parte de los responsables de Logroño Deporte.
- Mantener en orden, en correcto estado de funcionamiento y recogidos los elementos que se utilicen en la realización de este servicio.

2.2.13 Calendario de obligaciones de la empresa

La empresa deberá enviar la documentación requerida a los técnicos de Logroño deporte con arreglo a las exigencias marcadas en los distintos apartados del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, se acompaña el siguiente cuadro de resumen de plazos de la presentación de las distintas actuaciones:

Tabla 7. Plazos

FECHA ENTREGA	TAREA
Antes 15 Julio	Memoria Final Temporada
Antes 15 septiembre	Memoria Temporada de Verano
3 INFORMES: Antes del 5 de septiembre Antes de los 5 días posteriores a las fiestas de Navidad y Semana Santa.	Informe del mantenimiento preventivo y correctivo, realizada a todos los equipos de música que garantice su correcto funcionamiento. Inventariado que deberá incluir fotografías actualizadas de los elementos.
3 INVENTARIOS Y LIMPIEZAS: Antes del 5 Julio Antes de los 5 días posteriores a las fiestas de Navidad y Semana Santa.	Inventariado del material deportivo con las incidencias, bajas e incorporaciones. El inventariado deberá incluir fotografías actualizadas de los materiales deportivos, así como de aquellos que se dieron de baja.
Al menos el 50% de los 20 días antes del periodo correspondiente de inscripción. El resto 20 días antes del inicio de la actividad	los curriculums de los trabajadores/as asignad@s a la realización del presente Pliego y la/s copias del título/s que acredite la cualificación por la cual está capacitado a realizar su trabajo asignado.
Permanentemente	Calendario de vacaciones y otros permisos
Antes del inicio de los programas de Temporada y de verano e inmediato de cualquier nueva incorporación.	Listado firmado por cada trabajador/a de su compromiso con el manual de estilo de Logroño Deporte. Revisión curriculums y titulación.

Al menos el 50% 20 días antes del periodo correspondiente de inscripción. El resto 20 días antes del inicio de la actividad. Y siempre actualizada.	Mantener actualizada toda la información que respecto a los trabajadores/as debe aparecer en la web
10 días antes del inicio de Programa de Temporada y del Programa de Verano, e inmediato de cualquier nueva incorporación.	Certificados de penales de los Trabajadores/as con menores de 18 años.
15 días antes del inicio de los Programas de Temporada y verano e inmediato de cualquier nueva incorporación	Formación práctica antes del inicio, con visita a la instalación, equipos de música, material deportivo, apps, sistemas de virtualización, smartphones, etc.
Antes del inicio de Programa de Temporada y del Programa de Verano.	Formación en atención al público de todos los trabajadores/as.
Antes de los dos meses siguientes a la recepción del Programa deportivo municipal.	Plan de formación técnica especializada.
Cada trimestre.	Memoria del Plan de formación técnica especializada.
Antes de los dos meses siguientes a la recepción del Programa deportivo municipal, de Temporada y de Temporada de verano.	Publicación en la web, de los contenidos esenciales de las Actividades y su programación metodológica.

3.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se consideran faltas imputables a la empresa adjudicataria, aquellas derivadas por la ejecución del contrato al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen la contratación, pudiendo concretarse de la siguiente manera:

3.1. Infracciones Leves.

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por su importancia no sean susceptibles de ser consideradas infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte.

Serán consideradas infracciones leves:

- 1.- Demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio. La sanción económica aplicable será por día de retraso.
- 2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para cada servicio cuando no sea consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte.
- 3.- La falta de puntualidad en la entrega de los documentos requeridos en el presente pliego, así como de cuantos otros sean solicitados por el personal técnico de Logroño Deporte a lo largo de la vigencia del contrato.
- 4.- Uso negligente de los recursos materiales.
- 5.- La incorrecta realización de un trabajo por negligencia, y que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte.
- 6.- El trato incorrecto de los empleados de la empresa con el personal de Logroño Deporte o con los usuarios/as del servicio.
- 7.- La prestación defectuosa del servicio, que no sea considerada como grave por los técnicos de Logroño Deporte.
- 8.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal, presentado en su oferta, siempre que no sea autorizado por Logroño Deporte.
- 9.- Realización de los trabajos fuera de los incluidos en los programas, sin autorización del técnico/a responsable de Logroño Deporte.

Faltas leves con cuantificación económica determinada, siempre y cuando la sanción económica no supere la cuantía correspondiente a sanciones leves, en cuyo caso pasaría a ser grave o muy grave en virtud de la cuantía resultante:

10.- La empresa adjudicataria en ningún momento podrá realizar alteraciones del Programa. Se considerará alteración del Programa, cuando la empresa arbitrariamente, cambie los día/s, horario/s, lugar y/o trabajo asignado sin autorización expresa de Logroño deporte. Esto dará lugar a una sanción inmediata de 200 euros por sesión cambiada.

11.- El personal adscrito al presente contrato deberá cobrar su asignación económica como máximo en los 5 días posteriores al periodo habitual de cobro, siendo motivo de sanción el incumplimiento de esta premisa. La sanción que se aplicará será de 50 euros por nómina y día de retraso, siempre que Logroño Deporte tenga información objetiva al respecto.

12.- La propuesta de trabajadores/as por parte del adjudicatario deberá contar con la aprobación en todo caso de Logroño Deporte y siempre previamente al inicio de la actividad. La incorporación de un nuevo instructor sin que la empresa haya recibido la aprobación de Logroño deporte supondrá una sanción de hasta 200 euros por sesión impartida.

13.- La empresa adjudicataria deberá aportar 10 días antes del inicio del Programa de Temporada y del Programa de verano, de cada uno de sus trabajadores/as que desarrollen su trabajo con menores de 18 años, el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por delitos de carácter sexual. Y ante cualquier nueva incorporación de personal antes de que realice una sesión.

El incumplimiento de este requisito conllevará una sanción de 200 euros por cada día y monitor del que no se tenga certificado en plazo.

14.- La adscripción de un trabajador/a sin la cualificación necesaria se sancionará a la empresa con 100 euros.

15 - La sustitución de personal titular será motivo de sanción si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable.

Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado a la realización de cada actividad del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos de Logroño deporte.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos de actividad, de la siguiente manera

- Tercera sustitución: 300 euros
- Cuarta sustitución: 600 euros
- Quinta sustitución: 1.000 euros

16.- Si se tuviera constancia de que un trabajador/a se presenta sin conocer sus funciones, la instalación, el funcionamiento del equipo de música, ni del material disponible, apps, sistemas de virtualización, etc. será un hecho constitutivo de sanción por valor de 100 euros.

17.- La no realización de la formación en atención al público, supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no lo hubiera recibido.

18.- La no realización de la formación en primeros auxilios, supondrá una sanción de 100 euros por cada monitor que no la tenga.

19.- De no celebrarse la formación por parte de la empresa adjudicataria con arreglo a su propuesta presentada, esta será sancionada con 50 euros por cada hora no impartida.

20.- Cada trimestre desde el inicio del Programa deportivo municipal, la empresa deberá entregar una memoria con los resultados y asistentes en cumplimiento del Plan de formación Técnica especializada. En el caso de que no se presente la memoria o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

21.- Cuando la falta de puntualidad de un trabajador sume tres ocasiones en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos, se sancionará a la empresa con 100 euros.

Cuando ésta sea superior a 30 minutos en un mes la sanción será de 200 euros.

En caso de incomparecencia del técnico, la empresa será sancionada con 300 euros.

En el caso de que un trabajador/a no fiche y haya acudido a su clase, se considerará como falta de puntualidad.

22.- Será motivo de sanción directa la no utilización por parte del personal de la empresa del vestuario descrito, siempre que se demuestre fehacientemente tal extremo, a través de prueba o informe de los técnicos de Logroño Deporte. Cada incumplimiento llevará una sanción de 50 euros.

23.- Incumplimiento en las obligaciones del material deportivo apartado 2.2.9. La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

26.- Incumplimiento en las obligaciones del material de sonido apartado 2.2.10. El calendario de entrega de estos tres informes viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego. La no realización de esta obligación en los periodos señalados con llevará una sanción de 100 euros por cada día laboral de retraso.

24.- La propuesta metodológica de programación, se deberá presentar en un plazo no superior a dos meses de la recepción del Programa deportivo de Temporada y de Temporada de verano.. En el caso de que no se presente o se haga en un plazo superior al señalado, se sancionará a la empresa con 500 euros.

25.- La información referida a los trabajadores/as, apartado 2.2.6, la empresa deberá publicar en la página web de Logroño Deporte los datos de las actividades y su programación que se consideren de interés para una mayor información de los potenciales usuarios. El calendario de realización de esta actuación viene marcado en el apartado 2.2.15 del presente Pliego.

No realizarlo en el plazo previsto conllevará una sanción de 100 euros por día laboral de retraso.

3.2. Infracciones Graves

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Serán consideradas infracciones graves:

Automáticamente la comisión de doce infracciones leves firmes en el transcurso del Programa de Temporada en curso y 3 en el de Verano.

- 1.- Simulación o engaño en el incumplimiento del servicio.
- 2.- No realizar las sustituciones oportunas del personal.
- 3.- La incomparecencia y/o abandono del servicio sin causa justificada.
- 4.- Realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la realización de la actividad.
- 5.- No comunicar a los técnicos/as de Logroño Deporte. las incidencias ocurridas en sus instalaciones, así como no atender el teléfono de forma reiterada.
- 6.- La realización de trabajos por personal sin los requisitos y cualificación exigidos en las prescripciones técnicas, que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte.
- 7.- El incumplimiento de la implantación de las actuaciones en los plazos establecidos.
- 8.- La no sustitución o compra de los medios, según lo especificado en las prescripciones técnicas.
- 9.- Proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización de Logroño Deporte.
- 10.- El trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros, usuarios o personal de Logroño Deporte.
- 11.- La negativa a realizar servicios ordenados verbalmente y ratificados por escrito por el técnico/a competente de Logroño Deporte dentro y que estén dentro de sus funciones.

12.- La prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por los/as técnicos/as de Logroño Deporte

13.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para cada servicio cuando sean consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte.

14.- La realización de entrenamientos personales retribuidos en las instalaciones deportivas municipales sin formar parte del Programa y sin autorización expresa de Logroño Deporte.

Faltas graves con cuantificación económica determinada:

15.- La sustitución de personal titular será motivo de sanción si no está contemplada dentro de los criterios recogidos en el convenio aplicable.

Se considera personal titular de una actividad, aquel que la empresa haya asignado a la realización de cada actividad del Programa y así lo haya comunicado en Plazo a los técnicos de Logroño deporte.

Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las sustituciones producidas cada mes en la totalidad de los grupos de actividad, de la siguiente manera

- Sexta sustitución: 2.000 euros
- más de 7 sustituciones en un mismo mes: 3.000 euros

16.- Todos los trabajadores/as deberán firmar un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, no pudiendo utilizar dichos datos, ni difundirlos a terceros sin el consentimiento de Logroño Deporte. Realizarlo supone una sanción a la empresa de al menos 3.000 euros.

3.3 Infracciones Muy Graves

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse muy graves por los técnicos de Logroño Deporte.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- 1.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un misma Anualidad.
- 2.- La demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio.
- 3.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

La comisión de infracciones será causa de las siguientes sanciones, que podrán acordar el Gerente, el presidente o el Consejo de Administración:

Infracciones leves: apercibimiento y sanción económica entre 200 y 1.000 euros.

Infracciones graves: apercibimiento y sanción económica entre 1.001 y 3.000 euros

Infracciones muy graves: apercibimiento y sanción económica entre 3.001 y 6.000 euros

El importe a la que ascienda la sanción podrá ser descontado de la facturación.

Además de los apercibimientos y sanciones, la empresa adjudicataria, con independencia del tipo de falta cometida, deberá, dependiendo de cada caso:

Reparar, subsanar y resarcir los daños causados.

Resarcir económicamente los gastos ocasionados por la no prestación del servicio.

Resarcir los costes ocasionados si otra empresa tuviera que prestar el servicio debido a la dejación de la empresa adjudicataria.

La comisión de una falta muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así es considerado por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, a la vista del informe emitido por el área técnica de Logroño Deporte.

El resto de las infracciones imputables a la empresa adjudicataria y no concretadas en la anterior clasificación podrán ser consideradas de forma justificada como; leves, graves o muy graves por los técnicos/as de Logroño Deporte.

Procedimiento Sancionador

La comisión por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de la correspondiente sanción del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará con la elaboración de un informe por parte de los técnicos/as de Logroño Deporte. Dicho informe será valorado oportunamente por la empresa y, en virtud de dicha valoración se emitirá una resolución que será comunicada al adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de quince días a fin de alegar por escrito lo que se estime oportuno.

Una vez presentadas las alegaciones o bien una vez transcurrido el plazo de quince días sin haberlas recibido, el expediente se elevará al órgano sancionador de la empresa, que en función del tipo de infracción podrá ser:

El Consejo de Administración para las infracciones muy graves,

El presidente del Consejo de Administración para las infracciones graves.

El Gerente para las infracciones leves.

La decisión del Órgano sancionador será comunicada al interesado para su cumplimiento.

En los casos en los que la sanción sea impuesta por el presidente o el Gerente, se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

4.- FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio podrá finalizar con la consiguiente resolución del contrato y sin que medie indemnización atendiendo a los motivos expuestos a continuación en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en los señalados en el Pliego Administrativo y en la legislación aplicable:

- Como consecuencia del normal término del contrato con arreglo a las duraciones previstas en el apartado anterior.
- La prestación defectuosa del servicio previamente advertida con arreglo a las condiciones asumidas por la empresa adjudicataria. Logroño deporte podrá determinar además de la resolución del contrato, una indemnización económica con arreglo a los daños y perjuicios ocasionados.
- El mutuo acuerdo entre Logroño deporte y el contratista, con la antelación suficiente (entendida por Logroño deporte).
- El incumplimiento de las obligaciones marcadas en el apartado 2 "REQUISITOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA"

5. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se aplicarán los recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas.

Transcurridos tres meses desde la adjudicación del contrato, la documentación de las empresas que hayan optado al presente pliego y no la hayan retirado, será destruida.

6 -ANEXOS:

I. PERSONAL SUBROGABLE

**II. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MÚSICA EXISTENTES EN LAS
DISTINTAS INSTALACIONES**

ANEXO I. PERSONAL SUBROGABLE. Con arreglo a la información aportada por la actual adjudicataria (ver nota importante al final de la página).

	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA SEMANAL	CATEGORIA PROFESIONAL	BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
TRAB 1	01/10/2018	200	76,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	19.200,00 €	Pádel 16€
TRAB 2	01/11/2022	300	35%	GRUPO 4 NIVEL 1	6.000,00 €	Comunes 10,60€
TRAB 3	1/10/18	300	100%	GRUPO 3 NIVEL 1	15.600,00 €	Pilates 13,3€ Yoga 16€
TRAB 4	02/06/2022	300	50%	GRUPO 3 NIVEL 1	127,20 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 5	01/10/2021	389	40%	GRUPO 3 NIVEL 1	9.600,00 €	Patinaje 13,3€ Escalada 16€
TRAB 6	01/10/2010	300	55%	GRUPO 3 NIVEL 1	11.100,00 €	Comunes 10,60€ Pilates e Hipopresivos 13,3€
TRAB 7	15/03/2022	300	06,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	119,70 €	INACT 10,60€ comunes 13,30€ aeróbicas
TRAB 8	01/10/2021	389	20%	GRUPO 3 NIVEL 1	3.836,95 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 9	14/10/2013	189	100%	NIVEL 1	27.720,00 €	Coordinador del servicio.
TRAB 10	01/10/2019	300	45%	GRUPO 3 NIVEL 1	9.960,00 €	Comunes 10,6€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 11	01/10/2018	300	47,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	4.393,78 €	EXCEDENCIA
TRAB 12	01/10/2018	300	38,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	8.784,00 €	Pilates 13,3€
TRAB 13	25/04/2022	300	5%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.549,79 €	INACT 10,60€ comunes 13,30€ aeróbicas
TRAB 14	01/10/2020	200	25%	GRUPO 3 NIVEL 1	5.880,00 €	Aeróbicas 13,3€
TRAB 15	01/10/2021	389	5%	GRUPO 3 NIVEL 1	954,00 €	Baja Comunes 10,6€
TRAB 16	01/10/2021	300	375	GRUPO 3 NIVEL 1	8.124,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 17	01/10/2018	300	53,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	11.760,00 €	Comunes 10,6€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 18	01/10/2018	300	62,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	64,00 €	INACT 16€ escalada
TRAB 19	01/10/2010	300	10%	GRUPO 3 NIVEL 1	3.420,00 €	Yoga 18€
TRAB 20	01/10/2013	300	43,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.792,01 €	EXCEDENCIA
TRAB 21	01/10/2018	200	76,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	13.200,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 22	01/10/2022	300	0,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	1.104,00 €	Nataciones 10,6€
TRAB 23	10/01/2011	300	32,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	8.700,00 €	Escalada 16€
TRAB 24	17/03/2022	300	62,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	310,36 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 25	01/10/2022	300	10%	GRUPO 4 NIVEL 1	2.160,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 26	01/12/2022	510	11,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.300,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 27	01/10/2013	300	41,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	10.440,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 28	15/07/2022	300	37,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	96,00 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 29	01/10/2021	389	13,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	3.360,00 €	Aeróbicas 13,3€
TRAB 30	21/12/2022	502	37,50%	GRUPO 4 NIVEL 1	1.920,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 31	01/10/2021	389	5%	GRUPO 3 NIVEL 1	750,00 €	Yoga 16€
TRAB 32	01/10/2010	300	50,60%	GRUPO 3 NIVEL 1	11.880,00 €	Nataciones 13€
TRAB 33	31/12/2022	300	15%	GRUPO 4 NIVEL 1	1.656,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 34	01/10/2022	300	30%	GRUPO 4 NIVEL 1	5.736,00 €	Aeróbicas 13,3€
TRAB 35	01/10/2021	389	15%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.675,53 €	INACT 10,60€ comunes 13,30€ aeróbicas
TRAB 36	04/07/2022	300	62,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	1.995,00 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 37	01/10/2018	300	78,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	17.280,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 38	13/02/2022	389	10%	GRUPO 3 NIVEL 1	395,00 €	INACT 16€ escalada
TRAB 39	01/10/2018	300	07,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.880,00 €	Aeróbicas 13,3€
TRAB 40	03/11/2021	389	5%	GRUPO 3 NIVEL 1	421,17 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 41	26/10/2022	389	25%	GRUPO 4 NIVEL 1	7.800,00 €	Aeróbicas 13,3€
TRAB 42	13/10/2021	389	15%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.820,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 43	01/10/2018	300	58,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	4.764,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 44	04/06/2022	300	36,90%	GRUPO 3 NIVEL 1	9.000,00 €	Comunes 10,6€ Pádel 13,3€
TRAB 45	01/10/2018	200	100,00%	GRUPO 3 NIVEL 1	26.040,00 €	50% de su jornada es coordinación / Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 46	01/10/2018	300	22,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	6.480,00 €	Tai Chi 18€
TRAB 47	01/10/2010	300	36,90%	GRUPO 3 NIVEL 1	5.096,83 €	EXCEDENCIA
TRAB 48	05/12/2022	300	10%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.040,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 49	01/10/2010	300	58,10%	GRUPO 3 NIVEL 1	11.040,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 50	01/10/2021	389	17,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	2.856,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 51	20/10/2022	300	16,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	299,25 €	INACT 10,60€ comunes 13,30€ aeróbicas
TRAB 52	01/10/2021	300	56,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	14.700,00 €	Yoga 16€ Pilates 13,3€
TRAB 53	01/10/2021	389	69,40%	GRUPO 3 NIVEL 1	18.160,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 54	01/10/2021	289	27,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	8.760,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 55	01/10/2018	300	87,10%	GRUPO 3 NIVEL 1	18.360,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 56	02/11/2022	300	7,50%	GRUPO 4 NIVEL 1	1.260,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 57	01/10/2010	300	35,60%	GRUPO 3 NIVEL 1	7.440,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 58	01/10/2010	300	58,10%	GRUPO 3 NIVEL 1	11.640,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 59	01/10/2018	300	91,30%	GRUPO 3 NIVEL 1	17.400,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 60	01/10/2020	200	20%	GRUPO 3 NIVEL 1	5.760,00 €	Yoga 16€
TRAB 61	01/10/2021	389	62,50%	GRUPO 3 NIVEL 1	13.200,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 62	04/10/2021	389	03,80%	GRUPO 3 NIVEL 1	330,61 €	INACT 10,60€ nataciones
TRAB 63	01/10/2022	300	63,10%	GRUPO 4 NIVEL 1	10.740,00 €	Comunes 10,6€ Pilates 13,3€
TRAB 64	01/10/2010	300	45%	GRUPO 3 NIVEL 1	10.740,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€
TRAB 65	01/10/2022	300	26,30%	GRUPO 4 NIVEL 1	8.880,00 €	Pádel 16€
TRAB 66	01/10/2021	300	45,60%	GRUPO 3 NIVEL 1	9.960,00 €	Comunes 10,6€
TRAB 67	09/01/2023	510	10%	GRUPO 4 NIVEL 1	1.536,00 €	Yoga 16€
TRAB 68	01/10/2022	300	46,30%	GRUPO 4 NIVEL 1	2.100,00 €	Comunes 10,60€ Aeróbicas 13,3€

- Todos los trabajadores están adscritos al IV Convenio Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.
- Los trabajadores tienen un salario por actividad indicado en la columna de observaciones, siendo este el mínimo siempre a percibir por acuerdo entre sindicato y empresas y siendo este aplicable a los nuevos trabajadores.
- Existe un coordinador responsable del servicio (TRABAJADOR 9) y un coordinador técnico que ejecuta media jornada como tal y media jornada de técnico de actividades.
- Los trabajadores INACT, son trabajadores Fijos Discontinuos que actualmente están en periodo de inactividad, pero que están adscritos al servicio.

NOTA IMPORTANTE. Constituida la Federación Riojana de Pádel, esta actividad pasa a desarrollarse con dicha Federación, por lo que le corresponde la subrogación de los/as trabajadores/as de la tabla anterior Números 1, 65 así como del trabajador/a 44 en sus clases correspondientes de pádel.

Por lo tanto estos costes, no se deben contemplar por las empresas licitadoras para sus cálculos.

ANEXO II RELACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MÚSICA EXISTENTES EN LAS
DISTINTAS INSTALACIONES

P.M. VALDEGASTEA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
 	MINIJACK: SI
	USB: SI
	CD: SI
 	MINIJACK: SI
	USB: NO
	CD: NO

P.M. 7 INFANTES DE LARA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA
	MINIJACK: SI USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. MURRIETA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA
	MINIJACK: SI USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. MILENARIO DE LA LENGUA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA
	MINIJACK: SI USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. MADRE DE DIOS	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA
	MINIJACK: SI USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. VUELO MADRID MANILA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	MINIJACK: SI
	USB: NO
	CD: NO

P.M. ESPARTERO	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. GONZALO DE BERCEO	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. DUQUESA DE LA VICTORIA	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

P.M. BRETÓN DE LOS HERREROS	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	MINIJACK: SI
	USB: SI
	CD: SI

CDM LA RIBERA	
3 EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS
	3 IBIZAS SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

CDM LAS NORIAS	
2 EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS
	2 IBIZAS SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

CDM LOBETE	
3 EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS
	3 IBIZAS SOUND PISTA POLIDEPORTIVA MINIJACK: SI
	USB: SI
	BLUETOOTH: SI

C.F. PRADOVIEJO	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	IBIZA SOUND PISTA POLIDEPORTIVA
	MINIJACK: SI USB: SI
	BLUETOOTH: SI

C.D.M. LAS GAUNAS	
EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
	MINIJACK: SI
	USB: SI
	CD: SI
3 EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS
 	3 IBIZA SOUND
	MINIJACK: SI
	USB: SI
 	CD: NO
	BLUETOOTH: SI
	DIADEMA INCORPORADA
	MINIJACK: SI
	USB: SI
	CD: SI

Logroño a 20 de julio de 2023

LOTE I

Contratación de los servicios necesarios en el desarrollo y organización de determinadas actividades del programa deportivo municipal temporadas 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, y en su caso las prórrogas 2026- 2027 y 2027-2028.

El Coordinador General de Deportes y Nuevas tecnologías.



David Blanco Díaz

LOTE II

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS SALAS DE MUSCULACIÓN
Y FITNESS EN DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LOGROÑO.**

LOTE II

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- HORARIO DE APERTURA DE INSTALACIÓN Y SUS ESPACIOS

2.1.- Horario de apertura de la instalación al público

3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA

4.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

4.1.- Horarios y disponibilidad de personal para el servicio

4.2.- Cualificación del encargado

4.3.- Funciones del encargado

5.- SERVICIO DE MUSCULACION Y FITNESS

5.1.- Horario y disponibilidad de personal para el servicio

5.2.- Cualificación del personal

5.3.- Funciones del personal de la sala de musculación y fitness

6.- DURACION DEL CONTRATO

7.- REGIMEN SANCIONADRO

7.1.- INFRACCIONES Y SANCIONES

7.2.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

8.- TIPO DE LICITACION

9.- FINALIZACION DEL SERVICIO

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.- PERSONAL SUBROGABLE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación y coordinación de los servicios de atención en las salas de musculación en diversas instalaciones deportivas municipales con personal cualificado relacionado con el ejercicio y la salud con el fin de dar un óptimo servicio a los usuarios de la instalación .

El presente pliego es de aplicación a las siguientes instalaciones municipales de Logroño:

- C.D.M. Lobete (C/ Albia de Castro, 5, 26003 Logroño).
- C.D.M. Las Gaunas (Av. República Argentina, 66, 26007 Logroño).
- C.D.M. La Ribera (P.º del Prior, 10, 26004 Logroño).

2.- HORARIO DE APERTURA DE INSTALACIÓN Y SUS ESPACIOS

La temporada de apertura de las instalaciones es anual ininterrumpida, salvo un mes a establecer por los técnicos de Logroño Deporte, S.A. en el periodo comprendido entre los meses de junio y septiembre.

La instalación cerrará al público el tiempo necesario para realizar todas las mejoras y labores de mantenimiento y limpieza de todos lo espacios y dependencias que a juicio de los técnicos de Logroño deporte necesitaran de esta medida.

2.1.- Horario apertura de la instalaciones al público

C.D.M. LOBETE

INVIERNO	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:30 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:30 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 21:30 h.
VERANO (JULIO Y AGOSTO)	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:00 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:00 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 21:00 h.

C.D.M. LAS GAUNAS

INVIERNO	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:30 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:30 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 15:00 h.
VERANO (JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:00 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:00 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 15:00 h.

C.D.M. LA RIBERA

INVIERNO	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:30 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:30 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 15:00 h.
VERANO (JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	
Lunes a Viernes	De 7:00 h. a 22:00 h.
Sábado	De 8:00 h. a 22:00 h.
Domingo y Festivos	De 8:00 h. a 15:00 h.

Estos horarios y en consecuencia los de los trabajadores, se podrán ver modificados en función de la programación deportiva municipal, de la celebración de actividades extraordinarias o por las necesidades propias del servicio. Estas modificaciones no darán lugar a compensaciones al contratista, salvo que supongan un incremento del número de horas en el cómputo total. No obstante, la empresa será informada previamente y con la debida antelación por parte de los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA ENTIDAD CONTRATADA

Deberá contar con personal suficiente, cualificado y con formación acorde a las tareas a desempeñar, asumiendo todos los gastos de los mismos inherentes a la aplicación del presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de comenzar a prestar el servicio, los currículum del personal que se adscribirá a los diversos puestos, así como las titulaciones compulsadas que acrediten su formación, previo consentimiento informado de los interesados.

La empresa adjudicataria estará obligada a formar a todo su personal de forma previa al inicio del contrato. Quince días antes del comienzo de la prestación del servicio deberá impartir a los trabajadores de nueva incorporación, una formación específica de los puestos de trabajo, así como de los protocolos propios del centro. La formación deberá ser la necesaria el numero de horas para cada trabajador, e incluirá prácticas en la propia instalación, según establezcan los técnicos de Logroño Deporte S.A., con objeto de adquirir un conocimiento exhaustivo de la instalación y de las tareas a desarrollar. La empresa deberá obrar de igual forma ante cualquier contratación, modificación o sustitución de personal, ya sea temporal o parcial, durante toda la vigencia del contrato de adjudicación.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la instalación una bolsa de **50 horas** en recursos humanos para cubrir aquellos servicios puntuales que pudieran surgir en determinados momentos.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para cubrir bajas por enfermedad, permisos, etc. debiéndose sustituir de forma inmediata una persona por otra de igual o superior titulación y capacitación con su formación específica correspondiente, permaneciendo siempre en servicio el mismo número de ellos, como mínimo. En la proposición se indicará la plantilla de personal que se dispondrá para el servicio y su organización, bien entendido que dicho personal constará como puesto de trabajo de la empresa adjudicataria a todos los efectos.

El personal destinado en cada puesto tendrá la mayor permanencia posible para evitar continuas sustituciones que interfieran la buena atención al servicio y usuarios y su sustitución no podrá efectuarse, salvo casos de probada necesidad, sin la aprobación de los técnicos de Logroño deporte y sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad, etc.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad municipal, implantado en Logroño Deporte, S.A., y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de esta empresa.

La empresa adjudicataria no proporcionará información que por su carácter pudiera considerarse confidencial y especialmente la referida a la identidad de terceras personas sin la autorización expresa de Logroño Deporte, S.A.

La empresa adjudicataria deberá aportar de cada uno de sus trabajadores y las nuevas incorporaciones, certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado por delitos de carácter sexual.

La empresa adjudicataria deberá colaborar, a través de sus trabajadores contratados, en el Plan de emergencia y evacuación previsto para la instalación.

Así mismo deberá conocer y cumplir con la Legislación y normativa aplicable a:

- Toda la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de su desarrollo normativo.
- La normativa emanada de la aplicación del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos laborales de Logroño deporte.
- La normativa vigente en lo referente a protección de datos.
- La normativa específica de la instalación en la cual se desarrolla el trabajo.
- En general con cualquier otra que afecte a la realización de este servicio ya sea Local, Autonómica o Nacional.

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, se realizará reuniones se estimen necesarias entre el personal responsable de la empresa adjudicataria y los técnicos de Logroño Deporte competentes, con el fin de realizar la supervisión del servicio, realizar la evaluación anual y plantear los cambios necesarios para la prestación del servicio en función de las necesidades detectadas por Logroño Deporte. No obstante los técnicos de Logroño Deporte, podrán programar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguros que precise, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato y utilización de las instalaciones y que será como mínimo de **1.202.024,21 euros** (un millón doscientos dos mil veinticuatro con veintiún euros) por siniestro. Las pólizas o propuestas de póliza, necesariamente habrán de ser declaradas suficientes por Logroño Deporte con anterioridad al inicio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones, siendo a su cargo todos los gastos que se originen:

Puntualidad del personal. Para el correcto cumplimiento y control de este apartado todos los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán fichar a la entrada y salida de su jornada laboral en un fichador de huella dactilar (o de retina, o similar).

Informar de cualquier cambio que se produzca en lo referente al personal (sustituciones, vacaciones, nuevas incorporaciones...) aportando los curriculum.

Comunicar diariamente las incidencias del servicio, aportando, si es necesario, informe de las medidas adoptadas.

Cumplimiento del horario de apertura y cierre de las salas.

Velar por la eficiencia energética, mediante el control en el encendido y apagado de máquinas, iluminación de la instalación, temperaturas de los diferentes espacios, etc.

Los trabajadores no podrán hacer uso de teléfonos móviles particulares, elementos reproductores de música y cascos, durante la jornada laboral.. El incumplimiento se considerará como falta grave.

Trato correcto de los empleados de la empresa con los usuarios, el público en general y con el personal de Logroño Deporte S.A.

Aportar los medios y elementos necesarios y suficientes en número, que garanticen la cobertura de la comunicación interna y externa sin problemas en todos los puntos de la instalación de una forma clara y entre todos los trabajadores de la empresa adjudicataria y los técnicos de Logroño Deporte S.A. de la instalación. La reparación y/o sustitución de los medios y elementos correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Contribuir a una correcta política medioambiental mediante la separación y depósito de material reciclable en los contenedores ubicados al efecto en las inmediaciones de la instalación, o en su defecto vertederos autorizados.

Realizar los informes que se estimen necesarios en cada servicio con la periodicidad que se indique por parte de los responsables de Logroño Deporte S.A.

Vestuario de trabajo: el vestuario de trabajo e identificación de los trabajadores será aportado por la empresa adjudicataria. El personal estará obligado a vestir las prendas que se establezcan para el reconocimiento por parte de los usuarios y un sistema de identificación de los trabajadores, así como el puesto que desempeña. Tanto el vestuario como la identificación deberán contar con la conformidad de los técnicos de Logroño Deporte, S.A. La empresa adjudicataria deberá proporcionar inmediatamente todos los repuestos de vestuario necesarios a sus trabajadores en caso de que este se considere defectuoso por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

4.- COORDINACION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

La coordinación por parte de la empresa adjudicataria de todos los servicios y personal que componen la gestión de este lote, se realizará a través del puesto de encargado o coordinador que la empresa adjudicataria ha de presentar.

4.1.- Horarios y disponibilidad de personal para el servicio

No será requisito imprescindible que la persona asignada por la empresa para este puesto deba estar físicamente en la instalación, a excepción de ser requerido expresamente para reuniones o por cualquier circunstancia y/o incidencia que se produzca en cualquier momento. Deberá estar localizable 24 horas al día.

4.2.- Cualificación del coordinador.

Deberá tener experiencia en puestos de similares características al definido en el presente pliego, siendo necesario tener conocimientos en programas ofimáticos.

4.3.- Funciones del coordinador.

Dentro de las funciones y responsabilidades del encargado/os se encuentran las siguientes:

Ser capaz de planificar, coordinar, realizar y/o supervisar todas las funciones incluidas en el presente pliego.

Organizar, coordinar y supervisar a todo el personal que realiza su trabajo en los diferentes salas de musculación y fitness de este lote.

Realizar las funciones de interlocutor válido entre los técnicos de Logroño Deporte S.A., el personal de la empresa adscrito a los servicios y/o la propia empresa adjudicataria.

Realizar visitas periódicas a cada una de las salas de musculación para comprobar el correcto funcionamiento y subsanar posibles problemas que pudieran aparecer.

Prestar servicio de guardia, debiendo personarse en la misma ante cualquier eventualidad que así lo requiera.

Asegurarse antes del comienzo de un servicio, que los trabajadores estén en su puesto de trabajo, debiendo tomar las medidas oportunas y de carácter urgente para solucionar el problema.

Comunicar a los técnicos de Logroño Deporte S.A. cuantas incidencias o indicaciones oportunas sean necesarias para el funcionamiento y operatividad de las salas de musculación y fitness.

Colaborar en la organización y planificación de los eventos extraordinarios que se programen en las salas.

Disponer de un teléfono de localización permanente durante todas las horas y días del año, para atender las incidencias de la instalación o cualquier requerimiento de los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente Pliego para el personal adscrito a los servicios y para la empresa adjudicataria.

Facilitar cuanta información sea requerida por los técnicos de Logroño Deporte S.A., relacionada con todo lo que se recoge en el presente Pliego.

Organizar los turnos y sustituciones inmediatas del personal de cada uno de los servicios, para que siempre y en todo momento permanezcan cubiertos los puestos y horarios establecidos.

Tener capacidad de decisión sobre los temas referentes a la organización del trabajo y los relativos al personal a su cargo.

Realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas expresamente por el personal responsable de la instalación, inherentes al cargo.

5.- SERVICIO DE MUSCULACION Y FITNESS

La empresa adjudicataria dispondrá del personal cualificado así como de los medios técnicos necesarios para realizar la actividad y establecer rutinas personales a los usuarios. El personal, condiciones y funciones de estos servicios se describen más adelante.

5.1.- Horario y disponibilidad de personal para el servicio

El personal prestará servicio mínimo durante los 11 meses al año que abren las instalaciones en horario de apertura al público de las salas.

El horario de la apertura y cierre de la instalación al público viene reflejado en el punto 2.1.

5.2.- Cualificación del personal

Para ejercer como trabajador de la sala de musculación y fitness se deberá contar con una titulación académica oficial según la normativa vigente, siendo estas:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de grado análogo.
- Técnico superior en actividades físicas y deportivas (o antiguo TAFAD).
- Certificado de profesionalidad (en las funciones correspondientes).

Hay que tener en consideración que, según la normativa vigente, determinadas funciones solo podrán ser realizadas por licenciados/as o graduados/as en CAFyD, como por ejemplo diseño de programas de ejercicio para poblaciones especiales, entrenamiento personal, evaluación y control de la condición física, diseño, seguimiento, control y actualización de rutinas de ejercicio físico individualizadas, etc.

Además, deberá contar con experiencia contrastada como instructor de sala, entrenamiento personal y salud, clases dirigidas, etc.

En el caso de trabajadores/as sin experiencia laboral previa, será necesario un proceso de prácticas junto a otro/a profesional experimentado/a durante al menos 8 horas, en la misma o similar actividad desarrollada en cualquiera de los espacios deportivos. O en su defecto será el coordinador/a técnico/a, el que se responsabilice de que adquiera esa destreza. Dicho periodo de prácticas deberá cumplir con la normativa vigente al respecto y deberá ser informado y aprobado por Logroño Deporte para su verificación.

5.3.- Funciones del personal de la sala de musculación y fitness

Comprobar al comienzo del turno que todos los elementos y mecanismos de la sala de musculación y fitness funcionan correctamente.

Controlar el acceso a la sala de musculación y fitness de los abonados o usuarios que quieran hacer uso de la misma, haciendo cumplir el tiempo máximo de permanencia en cada máquina, así como la normativa existente de uso de la instalación, cuidando especialmente que en ningún momento se sobrepase en la sala su aforo máximo.

Presentarse a las personas que utilicen la sala, sobre todo aquellos de nueva incorporación, con el fin de ver si necesitan ayuda o asesoramiento de cualquier tipo

Realizar, en caso de tener capacitación para ello (Educador Físico), programas de ejercicio general e individual a todos aquellos abonados que así lo soliciten, controlando su ejecución y llevando un seguimiento de las mismas.

Entregar y explicar a las personas los planes de ejercicio, tanto generales como individuales, que se hayan diseñado previamente y controlar de forma general su desarrollo, ejecución, dudas, etc.

Realizar, en caso de tener capacitación para ello (Educador Físico), el seguimiento y la actualización de todos los planes de entrenamiento personalizados y diferentes rutinas de ejercicios, que se proporcionan a los usuarios y abonados, bien sea en la misma sala como vía on-line (mediante conexión de alta velocidad a internet).

Indicar y asesorar en todo momento a los usuarios/as sobre el funcionamiento de los aparatos de la Sala, técnica correcta de los diferentes ejercicios, uso correcto del material, tiempo máximo de trabajo en la sala, tiempo máximo de uso en cada máquina, etc.

Entregar un parte diario de novedades al personal responsable de la instalación incluyendo posibles deficiencias detectadas en la instalación, así como de las sugerencias y quejas recibidas.

Realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas por el personal responsable de la instalación, inherentes a su puesto de trabajo.

Facilitar y ayudar, a las personas con movilidad reducida, en la utilización de los diferentes aparatos y maquinaria de la sala.

Fomentar hábitos saludables y promover la adherencia a la práctica deportiva del ejercicio físico.

No abandonar el servicio hasta no ser relevados.

Hacer cumplir cuantas normas de utilización de la sala sean sugeridas por los técnicos de Logroño Deporte S.A..

Procurar el orden, respeto e higiene.

Evitar situaciones de riesgo y velar por la seguridad.

Prestar los primeros auxilios a los accidentados hasta que reciban asistencia médica.

Vigilar que las entradas y las salidas de emergencia se encuentren libres de cualquier obstáculo, tomando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Por la necesidad de máxima atención a lo que ocurre en el recinto deberá evitar comportamientos que puedan interferir en el buen desarrollo del trabajo (cascos de música, teléfonos móviles, mp3, leer, comer, etc...).

Antes del cierre de la sala recoger el material en el lugar que le corresponda.

Realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas por el personal responsable de la instalación, inherentes a su puesto de trabajo.

6.- DURACION DEL CONTRATO

La vigencia del contrato viene recogido en ANEXO I del pliego de condiciones administrativas.

7.- REGIMEN SANCIONADOR

7.1.- Infracciones y Sanciones

Se consideran faltas imputables a la empresa adjudicataria, aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen la contratación, pudiendo concretarse, entre otras, las siguientes faltas:

INFRACCIONES LEVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por su importancia no sean susceptibles de ser consideradas infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Las infracciones leves conllevan una sanción económica de **100 €** cada una que se cometa.

Serán consideradas infracciones leves:

La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc....; que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones marcadas para el servicio cuando no sea consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

La falta de puntualidad en la entrega de los documentos requeridos en el presente pliego, así como de cuantos otros sean solicitados por el personal técnico de Logroño Deporte, S.A. a lo largo de la vigencia del contrato.

No cumplir con los requisitos de eficiencia energética.

Uso negligente de los recursos materiales.

La incorrecta realización de un trabajo por negligencia, y que por su importancia no sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

El trato incorrecto de los empleados de la empresa con el personal de Logroño Deporte, S.A o con los usuarios de la instalación.

La prestación defectuosa del servicio, que no sea considerada como grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

No avisar a los técnicos de Logroño Deporte de las sustituciones que se vayan a realizar.

Sustituir por otra persona que no cumpla con los requisitos exigidos a cada puesto de trabajo.

No llevar la indumentaria de trabajo identificativa del puesto de trabajo.

INFRACCIONES GRAVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Las infracciones graves conllevan una sanción económica de **300 €** cada una que se cometa.

Serán consideradas infracciones graves:

La comisión de dos infracciones leves en el transcurso de 6 meses.

Demora del adjudicatario en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio. La sanción económica aplicable será por día de retraso.

La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia sea susceptible de ser considerada infracción grave por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

La realización de cualquier aplicación de tratamiento o manipulación de elementos y máquinas sin la autorización del técnico responsable de Logroño Deporte, S.A.

Simulación o engaño en el incumplimiento del servicio.

La incomparecencia y/o abandono del servicio del trabajador sin causa justificada con independencia del tiempo que esté ausente de su puesto de trabajo.

No realizar las sustituciones oportunas del personal de la instalación.

Uso del teléfono propio durante las horas de trabajo.

No comunicar a los técnicos de Logroño Deporte, S.A. las incidencias ocurridas en sus instalaciones, así como no atender el teléfono.

Proporcionar información confidencial a terceras personas sin autorización de Logroño Deporte, S.A.

El trato ofensivo verbal o agresiones físicas a compañeros, usuarios o personal de Logroño Deporte, S.A.

La prestación defectuosa del servicio que sean consideradas como graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Aquellas referidas al incumplimiento de las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y que por sus consecuencias, sean susceptibles de considerarse muy graves por los técnicos de Logroño Deporte, S.A.

Las infracciones muy graves conllevan una sanción económica de **500 €** cada una que se cometa.

Serán consideradas infracciones muy graves:

La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de 6 meses. Podrá ser considerada como resolución del contrato.

La manipulación inadecuada de productos, maquinaria, fuentes de energía, etc...; que por su importancia puedan ocasionar lesiones en los usuarios o problemas en la apertura y uso de la instalación.

Realización de cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que impida la apertura de las salas.

Cualquier conducta constitutiva de delito.

7.2.- Procedimiento Sancionador

La comisión por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado anterior, conllevará la imposición de la correspondiente sanción del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará con la elaboración de un informe por parte del máximo responsable de Logroño Deporte, S.A. Dicho informe será valorado oportunamente por la empresa y, en virtud de dicha valoración se emitirá una resolución que será comunicada al adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de quince días a fin de alegar por escrito lo que se estime oportuno.

Una vez presentadas las alegaciones o bien una vez transcurrido el plazo de quince días sin haberlas recibido, el expediente se elevará al órgano sancionador de la empresa, que en función del tipo de infracción podrá ser:

- El Consejo de Administración para las infracciones muy graves,
- El Presidente del Consejo de Administración para las infracciones graves,
- El Gerente de Logroño Deporte para las infracciones leves.

La decisión del Órgano sancionador será comunicada al interesado para su cumplimiento.

En los casos en los que la sanción sea impuesta por el Presidente o el Gerente, se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

8.-TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se recoge en el Anexo I del pliego de prescripciones administrativas.

9.- FINALIZACION DEL SERVICIO

La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderá cumplido cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de Logroño Deporte.

A este efecto se levantará un acta que firmarán el contratista y el responsable del contrato dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se aplicarán los recogidos en el Anexo I del pliego de prescripciones administrativas.

NOTA: Transcurrido un mes desde la adjudicación del contrato, la documentación de las empresas que hayan optado al presente pliego y no la hayan retirado, será destruida.

11. PERSONAL SUBROGABLE

C.D.M. LAS GAUNAS

	ANTIGÜEDAD	PUESTO	GRUPO/ CATEGORIA	H/SEM	% JORN	CTO	CONVENIO	SALARIO ANUAL
1	01/09/2020	MON.MUSC.	GR3.2	J.C.	100	189	INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.780,00 €
2	14/09/2021	MON.MUSC.	GR3.2	J.C.	100	189	INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.780,00 €
3	29/08/2021	MON.MUSC.	GR3.2	T.P.	70	510	INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.244,00 €

C.D.M. LA RIBERA

	ANTIGÜEDAD	PUESTO	GRUPO/ CATEGORIA	H/SEM	% JORN	CTO	CONVENIO	SALARIO ANUAL
1	02/10/2006	MON.MUSC.	GR3.2	J.C.	100	189	INSTALACIONES DEPORTIVAS	16.999,68 €
2	09/10/2020	MON.MUSC.	GR3.2	J.C.	100	189	INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.780,00 €
3	01/10/2021	MON.MUSC.	GR3.2	T.P.	60	510	INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.488,52 €

C.D.M. LOBETE

	ANTIGÜEDAD	PUESTO	GRUPO/ CATEGORIA	H/SEM	% JORN	CTO	CONVENIO	SALARIO ANUAL
1	10/10/2015	MON.MUSC.	GR3.1	T.P.	36,20	200	INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.473,44 €
2	01/09/2015	MON.MUSC.	GR3.1	T.P.	81	200	INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.800,08 €
3	01/03/2021	MON.MUSC.	GR3.2	T.P.	81	200	INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.247,20 €
4	09/01/2016	MON.MUSC.	GR3.2	T.P.	81	200	INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.247,20 €

Logroño, 20 de julio de 2023

Gestor de Instalaciones Deportivas



Fdo.: Ignacio Adrados Pozo